

Según Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones para su aplicación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no -convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de pares de hecho o situaciones análogas, rogamos según se refleja en el punto cuarto de la resolución,

1. *Los progenitores o tutores legales que tengan hijos o hijas escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias deberán aportar copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar.*
2. *Ante la ausencia de documentación de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación legal o de hecho, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de la convivencia en caso de parejas sin vínculos legales, u otras situaciones de conflicto familiar que afectan directamente al hijo o hija menor de edad, se entenderá que toda actuación referida al ámbito educativo realizada por ambos progenitores de forma conjunta, o en su caso, de alguno de ellos de manera individual, especialmente en situaciones o circunstancias de urgente necesidad, será válida por la presunción legal que obra en beneficio de su descendiente.*

Por lo que, en aquel caso de que alguna de las familias que conforma nuestra comunidad educativa, estuviera en alguna de estas situaciones y según punto 1 y 2 de la mencionada resolución, es responsabilidad de los progenitores aportar la información mencionada en el centro, por poder primar siempre el bienestar del menor".

El Claustro

La Font de la Figuera, a 1 de octubre de 2024.